

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00087 00

Acreditada como se encuentra la inscripción de la demanda, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar el emplazamiento del extremo pasivo y a acreditar la instalación de la valla prescrita por el canon 375, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73c1337f5308a625630378a4cdd7439a1c35ecb62afb0b8e8dbdf4e5d2508ce**

Documento generado en 17/08/2023 01:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>